



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 142 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 0 6 ABR 2018



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 0012-2018-GRJ/GRI/SGO/RO-RMAH de fecha 16 de marzo de 2018, por el cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 08 por ciento noventa (190) días para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma – Junín", bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Resolución N° 519-2017-GRJ/GGR de fecha 19 de diciembre de 2017 se aprueba la ampliación de plazo N° 07 de la obra referida, del 13 de diciembre de 2017 al 19 de enero de 2018;

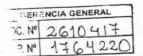
SUBSTERENCIA Z DE SOU ERVISIÓN O DE DBRAS Que, por el Informe N° 0012-2018-GRJ/GRI/SGO/RO-RMAH de fecha 16 de marzo de 2018, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 08 por ciento noventa (190) días calendario, por las siguientes causales: 1) Aprobación del expediente técnico de modificación y deductivo N° 02 por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, y 2) Paralización de obra por cierre del año fiscal 2017, por un plazo de setenta (70) días calendario;

Que, a través del Informe N° 03-2018-SO/JATM de fecha 23 de marzo de 2018, el supervisor de obra, emite opinión técnica señalando que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por ciento noventa (190) días calendario, computados del 20 de enero de 2018 al 28 de julio de 2018, para lo cual argumenta que:

De acuerdo al calendario programado de ejecución de partidas: se solicita 190 días de ampliación de plazo, debido a la no ejecución de las partidas que se encuentran en la ruta crítica y que son movimientos de tierras (interferencias, base, pavimentos, obras de arte y drenaje (alcantarillas y cunetas), señalización y seguridad vial.

Anotaciones de la supervisión de obra

Mediante asiento N° 348 del supervisor de obra de fecha 30 de diciembre de 2017 "... de acuerdo con el cronograma programado de ejecución de obras, se debe iniciar con la ejecución de la partida base que se encuentra dentro de la ruta crítica, no realizándose debido a la no aprobación del expediente de adicional y deductivo de obra N° 02, por lo tanto, para efectos de aplicación de la Directiva N° 005-GRJ-2009, según cronograma de ejecución de obras aprobado por el suscrito y en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 519-2017-GRJ/GGR de fecha 19 de







diciembre de 2017 se aprueba la causal de ampliación de plazo N° 08 solicitada por el residente de obra, asimismo se firma el acta de paralización de obra.

Con asiento N° 350 del supervisor de obra de fecha 12 de marzo de 2018, se indica "... Se recepciona la Resolución N° 110-2018-G.R.-JUNIN/GRÍ de fecha 08 de marzo de 2018 que aprueba el expediente técnico de modificación y deductivo de obra N° 02, por lo que la causal atribuible a la Entidad ha finiquitado.

Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por ciento noventa (190) días calendario, contabilizados a partir del día 20 de enero de 2018 al 28 de julio de 2018 por causa atribuible a la Entidad, para continuar con los trámites consiguientes";

Que, la coordinadora de obra, por el Informe Técnico N° 032-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 26 de marzo de 2018, emite pronunciamiento técnico indicando que se aprueba la ampliación de plazo N° 08 por ciento noventa (190) días calendario, y expresamente concluye que: "(...)

Previo análisis de lo solicitado y revisada la documentación adjunta se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 08 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión Condorcocha – Caripa, Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma Junín", por un perido de ciento noventa (190) días calendario, con efectividad del 20 de enero de 2018 al 28 de julio de 2018, por ser procedente y cumplir con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN";

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 210-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de marzo de 2018, emite opinión técnica favorable sobre la ampliación de plazo N° 08 y concluye que: "(...)

Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por ser procedente, por lo que se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera – La Unión – Condorcocha – Caripa, Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma Junín, por un periodo de ciento noventa (190) días calendario, con efectividad del 20 de enero de 2018 al 28 de julio de 2018";

Que, mediante el Informe Técnico N° 111-2018-GRJ/GRI de fecha 27 de marzo de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, se pronuncia respecto de la ampliación de plazo N° 08 por ciento noventa (190) días calendario, señalando que esta es procedente, expresamente refiere que:

"(...)

En tal sentido se concluye que es procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por el periodo de ciento noventa (190) días calendaerio, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo de ejecución de obra al 28 de julio de 2018, la misma que se encuentra de acuerdo a las siguientes causales:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Caso fortuito o de fuerza mayor";

bue, por el Informe Legal N° 184-2018-GRJ/ORAJ de fecha 28 de marzo de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda: "(...) declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa – Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma Junín", solicitado por el residente de obra, por un plazo de ciento noventa (190) días calendario (...)";

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:









"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



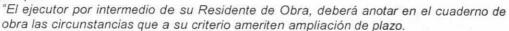
Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(....

- b. Procedimiento
 - El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
 - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva Nº 005 - 2009 - GR-JUNIN, se contempla que:



Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación";









Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 08 por ciento noventa (190) días calendario, debe declararse procedente, sin ampliación presupuestaria alguna;

Que, en relación con lo señalado se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la paralización de obra y la aprobación de la modificación del expediente y deductivo N° 02;

Que, la causal de la presente ampliación de plazo modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra que afecta la ruta crítica, por lo que la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obras justifica los ciento noventa (190) días solicitados, además se observa que se tiene la nueva programación PERT-CPM que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra, tal como señala la parte técnica;

Que, en mérito a los informes técnicos y al informe legal señalado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por ciento noventa (190) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 08 por ciento noventa (190) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pomachaca – La Unión – Condorcocha – Caripa Distrito de La Unión Leticia, Provincia de Tarma - Junín", solicitado por el residente de obra mediante el Informe N° 0012-2018-GRJ/GRI/SGO/RO-RMAH de fecha 16 de marzo de 2018, contabilizado del 20 de enero de 2018 al 28 de julio de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAVIRI SALOME GERENTE GENERAL RÉGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

0 9 ABR 2018

Ahog. A. Antonieta Vidaton Robles
SECRETARIA GENERAL